



D E C R E T O N° 26950

Concepción del Uruguay, 23 de julio de 2021.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, el Decreto N° 26.203 del 27 de diciembre de 2019, y;

Considerando:

Que mediante la Ordenanza citada, se dispone las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal, en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad que estarán a cargo de las siguientes Secretarías:

- 1- Secretaria de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.
- 2- Secretaría de Gobierno.
- 3- Secretaría de Hacienda.
- 4- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

Que en dicha Ordenanza se establece además, la organización, estructura y competencia en particular de cada una de las Secretarías antes referidas, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y sus respectivas funciones y atribuciones, facultando al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la misma.

Que, en fecha 11 de setiembre de 1996 se promulga la Ordenanza N° 4155 (modificada por Ordenanza N° 7513) cuyo objetivo fue el de promover el cuidado y valoración del arbolado de la ciudad teniendo en cuenta los beneficios que éstos brindan y, a la vez, protegerlo de las depredaciones a que se encuentra sometido y evitar así las previsibles graves consecuencias sobre la vida en el planeta, ante lo cual es de sustancial importancia cambiar las actitudes de indiferencia.

Que, se entiende por arbolado público, el constituido por las especies arbóreas o arbustivas plantadas en calles, plazas, caminos, lugares para acampar y en predios donde funcionan escuelas, hospitales y demás áreas de uso público municipal.

Que, resulta imperioso planificar la plantación y el manejo del arbolado público para evitar las improvisaciones,



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

estableciendo la elección de las especies adecuadas de acuerdo al lugar a forestar, ya sea parques, plazas, avenidas, calles y en este último caso, teniendo en cuenta el ancho de las veredas.

Que, en dicha normativa, se declaró de interés y utilidad pública la defensa, mejoramiento, ampliación y recuperación de todos los componentes de los espacios verdes y del arbolado público, que forman parte del Patrimonio Municipal de nuestra ciudad.

Que, esta gestión de gobierno, entiende necesario crear dentro de la Coordinación General de Servicios Públicos, la Coordinación de Servicios de Mantenimiento de Arbolado Urbano, desde la cual se atenderá todo lo atinente a la planificación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 - de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Créase en la estructura y competencia funcional de la Coordinación General de Servicios Públicos, la Coordinación de Servicios de Mantenimiento de Arbolado Urbano, de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2°: Agréguese el mismo al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 3°: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 4°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido,
archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete